



Municipalidad Distrital de Santa Anita
Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y Desarrollo Económico

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 001799-2024-GSATDE/MDSA

Santa Anita, 07 NOV. 2024

Expediente N° 03454-2024 (26/04/2024)

VISTO:

El Expediente N° 03454-2024 de fecha 26/04/2024, presentado por la administrada MARTINEZ AGUILAR LOURDES PATRICIA identificada con DNI N° 09813974 y con domicilio en el Jr. Los Nogales N° 457 Mz. 02 Lote 27 Urbanización Universal, Distrito Santa Anita, quien solicita la Compensación de pago del Impuesto Predial del año 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 y Arbitrios Municipales del año 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 (código de predio N° 7444 - código de uso N° 10050) cancelados a nombre del contribuyente AGUILAR VARGAS DE MARTINEZ CONSTANTINA (código N° 7133) por el predio ubicado en el Jr. Los Nogales N° 457 Mz. 02 Lote 27 Urbanización Universal, Distrito Santa Anita a favor del contribuyente SUCESION AGUILAR VARGAS VDA. DE MARTINEZ CONSTANTINA (código N° 49973); y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26/04/2024 y Expediente N° 03454-2024, la administrada MARTINEZ AGUILAR LOURDES PATRICIA solicita la Compensación de pago del Impuesto Predial del año 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 y Arbitrios Municipales del año 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 (código de predio N° 7444 - código de uso N° 10050) cancelados a nombre del contribuyente AGUILAR VARGAS DE MARTINEZ CONSTANTINA (código N° 7133) por el predio ubicado en el Jr. Los Nogales N° 457 Mz. 02 Lote 27 Urbanización Universal, Distrito Santa Anita a favor del contribuyente SUCESION AGUILAR VARGAS VDA. DE MARTINEZ CONSTANTINA (código N° 49973);

Que, para efectos de su solicitud, la administrada anexa la siguiente documentación 1) Copia del Acta de Defunción del causante Aguilar Vargas Vda. de Martínez Constantina, expedido por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC), que registra su deceso en fecha 22/02/2019 y 2) Copia del Acta de Nacimiento de Martínez Aguilar Lourdes Patricia, expedido por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC), que acredita su condición de hija de la señora Aguilar Vargas Constantina.

Que, el artículo 22° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, establece que la representación de los sujetos que carezcan de personería jurídica, corresponderá a sus integrantes, administradores o representantes legales o designados. Tratándose de personas naturales que carezcan de capacidad jurídica para obrar, actuarán sus representantes legales o judiciales. Las personas o entidades sujetas a obligaciones tributarias podrán cumplirlas por sí mismas o por medio de sus representantes.

Que, de la documentación que obra en autos, la administrada Martínez Aguilar Lourdes Patricia ha acreditado su condición de hija de la causante Aguilar Vargas Vda. de Martínez Constantina; y en consecuencia, se encuentra legitimada para obrar en el presente procedimiento.

Que, el artículo 14° del T.U.O. de la Ley del Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala en su inciso a) que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

Que, con fecha 23/04/2024 la Administración Tributaria registro la Declaración Jurada de Autovaluo de Descargo a nombre del contribuyente AGUILAR VARGAS DE MARTINEZ CONSTANTINA (código N° 7133) con vigencia al 22/02/2019 como responsable del 100.00% de las obligaciones tributarias del predio ubicado en el Jr. Los Nogales N° 457 Mz. 02 Lote 27 Urbanización Universal, Distrito Santa Anita (código de predio N° 7444 - código de uso N° 10050), en virtud de haberse comunicado el fallecimiento del contribuyente, acaecido en fecha 22/02/2019 según Acta de Defunción que obra en actuados. De acuerdo al registro tributario, el contribuyente gozaba del beneficio tributario de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial y Rebaja del 20% de Arbitrios Municipales en su condición de Pensionista.

Que, con fecha 23/04/2024, la Administración Tributaria recepciona la Declaración Jurada de Autovaluo de Inscripción a nombre del contribuyente SUCESION AGUILAR VARGAS VDA. DE MARTINEZ CONSTANTINA (código N° 49973) con vigencia al 22/02/2019 como responsable del 100.00% de las obligaciones tributarias del predio ubicado en el Jr. Los Nogales N° 457 Mz. 02 Lote 27 Urbanización Universal, Distrito Santa Anita (código de predio N° 7444 - SGFTR/archivo





Municipalidad Distrital de Santa Anita
Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y Desarrollo Económico

código de uso N° 10050), en virtud al Acta de Defunción del causante Aguilar Vargas Vda. de Martínez Constantina, que registra su deceso en fecha 22/02/2019.

Que, de la revisión del estado de cuenta corriente a nombre del contribuyente **AGUILAR VARGAS DE MARTINEZ CONSTANTINA (código N° 7133)**, se registra los pagos que se detallan en el cuadro siguiente:

Tributo	Año	Cuota	Código de predio - uso	Recibo de Pago	Fecha de Pago	Insoluto	Reajuste	Interés	Emisión	Descuento	Total
Impuesto Predial	2020	01	7444 – 10050	01106092	14/03/2020	0.00	0.00	0.00	4.10	0.00	4.10
Impuesto Predial	2021	01	7444 – 10050	01144588	24/05/2021	0.00	0.00	0.00	4.10	0.00	4.10
Impuesto Predial	2022	01	7444 – 10050	01185473	28/02/2022	0.00	0.00	0.00	4.10	0.00	4.10
Impuesto Predial	2023	01	7444 – 10050	01237327	21/02/2023	0.00	0.00	0.00	4.10	0.00	4.10
Impuesto Predial	2024	01	7444 – 10050	01309709	26/02/2024	0.00	0.00	0.00	4.20	0.00	4.20
Arbitrios Municipales	2020	01 a 12	7444 – 10050	01106092	14/03/2020	431.04	0.00	0.34	0.00	43.42	387.96
Arbitrios Municipales	2021	01 a 12	7444 – 10050	01144588	24/05/2021	431.04	0.00	2.98	0.00	2.98	431.04
Arbitrios Municipales	2022	01 a 12	7444 – 10050	01185473	28/02/2022	431.04	0.00	0.00	0.00	86.16	344.88
Arbitrios Municipales	2023	01 a 12	7444 – 10050	01237327 01295280	21/02/2023 30/12/2023	597.48	0.00	7.29	0.00	72.93	531.84
Arbitrios Municipales	2024	01 a 12	7444 – 10050	01309709	26/02/2024	533.88	0.00	0.00	0.00	26.76	507.12

Que, el numeral 5 del artículo 318° y el artículo 323° del Código Civil, aplicable supletoriamente al presente procedimiento de acuerdo a la Norma IX del Título Preliminar del Código Tributario, señalan que el régimen de sociedad de gananciales fenece por muerte de uno de los cónyuges, debiéndose dividirse los bienes por mitad entre ambos cónyuges o sus respectivos herederos.

Que, el artículo 660° del Código Civil establece que desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia, se transmiten a sus sucesores, indicando el artículo 724° del citado código que son herederos forzosos los hijos y los demás descendientes, los padres y los demás ascendientes, y el cónyuge.

Que, el artículo 844° del Código Civil dispone que si hay varios herederos, cada uno de ellos es copropietario de los bienes de la herencia, en proporción a la cuota que tenga derecho a heredar.

Que, el artículo 845° del Código Civil dispone que el estado de indivisión hereditaria se rige por las disposiciones relativas a la copropiedad, en tanto el artículo 969° del mismo código, establece que existe copropiedad cuando un bien pertenece por cuotas ideales o más personas.

Que el artículo 970° del mismo código, señala que las cuotas de los copropietarios se presumen iguales, salvo prueba en contrario, siendo que el concurso de los copropietarios, tanto en los beneficios como en las cargas, está en proporción a sus cuotas respectivas.

Que, de conformidad con el artículo 25° del Texto Único del Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, preceptúa que la obligación tributaria se transmite a los sucesores y demás adquirentes a título universal.

Que, el artículo 30° del T.U.O. del Código Tributario establece que el pago de la deuda tributaria debe ser efectuado por los deudores tributarios, y en su caso por sus representantes, pudiendo ser también realizados por terceros, salvo oposición motivada por el deudor tributarios.

Que, el artículo 8° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal establece que el Impuesto Predial es de periodicidad anual; asimismo el artículo 10° de la misma norma, señala que el carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 01 de enero del año al que corresponde la obligación tributaria. Cuando



Municipalidad Distrital de Santa Anita
Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y Desarrollo Económico

se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 01 de enero del año siguiente de producido el hecho.

Que, con Ordenanza N° 0275/MDSA ratificada por Acuerdo de Concejo N° 312-MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26/12/2019, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del año 2020 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita. El artículo 3° - Condición de contribuyente - de la Ordenanza citada, señala que "La condición de contribuyente para Arbitrios Municipales se configura desde el primer día calendario de cada mes al que corresponda la obligación tributaria. Cuando se realice cualquier transferencia de dominio de predio, la obligación tributaria para el nuevo contribuyente nacerá en el mes siguiente al que se adquirió la condición de propietario".

Que, respecto a la transferencia de pagos, se tiene lo señalado por el Tribunal Fiscal a través de las Resoluciones N° 08099-11-2010 y N° 06893-7-2009, entre otras, que a partir del fallecimiento del causante no se podía efectuar pagos a nombre de dicha persona ni emitirse recibos a su nombre, los mismos que debieron emitirse a nombre de la sucesión en tanto el predio estuviera en estado de indivisión, y en copropiedad de los integrantes de la sucesión, y una vez efectuada la partición por escritura pública y la adjudicación de dichos bienes a cada uno de los integrantes de la sucesión, los recibos deberían ser emitidos a nombre de cada uno de los herederos, respecto de la porción del viene adjudicado.

Que, asimismo el Tribunal Fiscal con Resolución N° 12037-11-2014, entre otras, ha señalado que dado que el traslado de pagos implica que se efectúe una imputación de pagos, no corresponde aplicar el plazo de prescripción respecto de dicha imputación.

Que, a partir del fallecimiento del causante **AGUILAR VARGAS VDA. DE MARTINEZ CONSTANTINA**, acaecido el 22/02/2019, no se podía efectuar pagos a nombre de dicha persona ni emitirse recibos a su nombre, los que debieron emitirse a la sucesión en tanto el predio estuviera en estado de indivisión y en copropiedad de los integrantes de la sucesión.

Que, el artículo 40° del T.U.O. del Código Tributario establece que la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a períodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingresos de una misma entidad.

Sobre la Compensación de pagos del Impuesto Predial 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024

Que, respecto a la solicitud de Compensación de pagos del Impuesto Predial del año 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 en relación al predio del Jr. Los Nogales N° 457 Mz. O2 Lote 27 Urbanización Universal, Distrito Santa Anita, se tiene que no se registra pagos por dicho tributo y periodo, siendo que el contribuyente gozaba del beneficio tributario de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 en su condición de Pensionista; y en consecuencia, al no existir pagos indebidos y/o en exceso, deviene en improcedente la solicitud en dicho extremo.

Sobre la Compensación de pagos de Arbitrios Municipales 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024

Que, estando a la Declaración Jurada de Autoavaluo de Descargo presentado en fecha 23/04/2024 a nombre del contribuyente **AGUILAR VARGAS DE MARTINEZ CONSTANTINA** (código N° 7133) con **vigencia al 22/02/2019** respecto al predio ubicado en el Jr. Los Nogales N° 457 Mz. O2 Lote 27 Urbanización Universal, Distrito Santa Anita, se tiene que los pagos efectuados por concepto de Arbitrios Municipales del año 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 (código de predio N° 7444 - código de uso N° 10050) en la suma de S/ 2,202.84 soles según siguiente cuadro; se han constituido en pagos indebidos que deben restituirse acorde al artículo 3° de la Ordenanza N° 0275/MDSA, siendo que desde el fallecimiento del contribuyente acaecido el 22/02/2019, esta dejó de ser propietaria y contribuyente del predio materia de autos, por lo que los pagos efectuados a su nombre a partir de dicha fecha debieron ser registrados a la sucesión.

Tributo	Año	Cuota	Código de predio - uso	Recibo de Pago	Fecha de Pago	Insoluto	Reajuste	Interés	Emisión	Descuento	Total
Arbitrios Municipales	2020	01 a 12	7444 - 10050	01106092	14/03/2020	431.04	0.00	0.34	0.00	43.42	387.96
Arbitrios Municipales	2021	01 a 12	7444 - 10050	01144588	24/05/2021	431.04	0.00	2.98	0.00	2.98	431.04
Arbitrios Municipales	2022	01 a 12	7444 - 10050	01185473	28/02/2022	431.04	0.00	0.00	0.00	86.16	344.88



Municipalidad Distrital de Santa Anita
Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y Desarrollo Económico

Arbitrios Municipales	2023	01 a 12	7444 - 10050	01237327 01295280	21/02/2023 30/12/2023	597.48	0.00	7.29	0.00	72.93	531.84
Arbitrios Municipales	2024	01 a 12	7444 - 10050	01309709	26/02/2024	533.88	0.00	0.00	0.00	26.76	507.12
Total pagos indebidos por Arbitrios Municipales 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024											2,202.84

Que, de los actuados en el presente procedimiento, se tiene que deviene en Procedente la solicitud de Compensación de pagos por la suma total de S/. 2,202.84 soles proveniente de los pagos indebidos de Arbitrios Municipales del año 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 (código de predio N° 7444 - código de uso N° 10050) cancelados a nombre del contribuyente **AGUILAR VARGAS DE MARTINEZ CONSTANTINA (código N° 7133)** por el predio del Jr. Los Nogales N° 457 Mz. O2 Lote 27 Urbanización Universal, Distrito Santa Anita a favor del contribuyente **SUCESION AGUILAR VARGAS VDA. DE MARTINEZ CONSTANTINA (código N° 49973)**, debiéndose reconocer como un crédito tributario para sus obligaciones tributarias a su cargo.

Código	Contribuyente	Condominio (%)	Total a compensar
49973	SUCESION AGUILAR VARGAS VDA. DE MARTINEZ CONSTANTINA	100.00%	S/ 2,202.84

Que, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones a través del Informe N° 2047-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 04/11/2024, opina se declare Improcedente la solicitud de Compensación de pagos del Impuesto Predial del año 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 y Procedente la solicitud de Compensación de pagos por la suma total de S/. 2,202.84 soles proveniente de los pagos indebidos de Arbitrios Municipales del año 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 (código de predio N° 7444 - código de uso N° 10050) cancelados a nombre del contribuyente **AGUILAR VARGAS DE MARTINEZ CONSTANTINA (código N° 7133)** por el predio del Jr. Los Nogales N° 457 Mz. O2 Lote 27 Urbanización Universal, Distrito Santa Anita a favor del contribuyente **SUCESION AGUILAR VARGAS VDA. DE MARTINEZ CONSTANTINA (código N° 49973)**, debiéndose reconocer el crédito tributario para sus obligaciones tributarias pendientes de pago acorde al artículo 40° del T.U.O. del Código Tributario.

Estando al Informe N° 2047-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 133-2013-EF que aprueba el T.U.O. del Código Tributario y Ordenanza N° 318/MDSA que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Compensación de pagos del Impuesto Predial del año 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 solicitado por la administrada **MARTINEZ AGUILAR LOURDES PATRICIA**, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Compensación de pagos por la suma total de S/. 2,202.84 soles proveniente de los pagos indebidos de Arbitrios Municipales del año 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 (código de predio N° 7444 - código de uso N° 10050) cancelados a nombre del contribuyente **AGUILAR VARGAS DE MARTINEZ CONSTANTINA (código N° 7133)** por el predio del Jr. Los Nogales N° 457 Mz. O2 Lote 27 Urbanización Universal, Distrito Santa Anita a favor del contribuyente **SUCESION AGUILAR VARGAS VDA. DE MARTINEZ CONSTANTINA (código N° 49973)**, debiéndose reconocer el crédito tributario para sus obligaciones tributarias pendientes de pago, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Tercero. - Efectuar la notificación del acto administrativo en el domicilio señalado por la administrada **MARTINEZ AGUILAR LOURDES PATRICIA** identificada con DNI N° 09813974, situado en Jr. Los Nogales N° 457 Mz. O2 Lote 27 Urbanización Universal, Distrito Santa Anita.

Artículo Cuarto. - Encargar a la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria y Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a sus competencias funcionales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

LILIANA MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA
Gerente De Servicio De Administración Tributaria y Desarrollo Económico